



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1190/2010 ACTUACION INTESTAMENTARIO Castillo Y Corona Graciela VS Y/o Castillo Corona Graciela.	Auto De Fecha: 22 De Noviembre De 2018. Se Tiene A Yadira De La Rosa Castillo Y Alberto De La Rosa Castillo, Haciendo Las Manifestaciones Que De Sus Escritos De Cuenta Se Desprenden, Así Mismo Se Les Tiene Exhibienbdo Copias Ceritficadas Del Expediente 338/2017 De Los Del Indice De Este Juzgado Cuarto De Lo Familiar De Puebla, Relativo Al Juicio De Petición De Herencia Promovido Por Yadira De La Rosa Castillo Y Alberto De La Rosa Castillo En Contra De Graciela Castillo Y Corona, Constancias De Las Que Se Desprende Que Por Resolución De Fecha Siete De Diciembre De Dos Mil Diecisiete Se Declaró El Derecho De Heredar De Yadira Y Alberto Ambos De Apellidos De La Rosa Castillo, En Su Carácter De Descendientes Directos A Bienes Del Autor De La Sucesión, En La Parte Proporcional Que De Hecho Y Por Derecho Les Corresponda Dentro Del Expediente 1190/2010 De Éste Juzgado Relativo A La Sucesión luntestamentaria A Bienes De José Benigno De La Rosa Barbosa. Así Mismo, Atendiendo A Que Tamnién Se Declaró La Nulidad De Las Actuaciones Que Integran El Juicio Número 1190/2010 De Este Juzgado, Subsistiendo La Declaración De Herederos, Inventarios Y Avalúos De Fecha Cuatro De Julio De Dos Mil Once, En Consecuencia, En Cumplimiento A Dicha Resolución, Misma Que Ha Causada Ejecutoria Como Se Advierte Del Auto De Fecha Veintidós De Mayo De Dos Mil Dieciocho, Dictado Dentro Del Referido Expediente, Se Fijan Las Nueve Horas Del Día Dieciséis De Enero De Dos Mil Diecinueve A Fin De Que Comparezcan Los Herederos De Esta Sucesión A Emitir Su Voto Para Elegir Al Albacea Definitivo Dentro De La Presente Sucesión, Y En Caso De No Existir Acuerdo Esta Autoridad Procederá Al Nombramiento De Albacea Definitivo. En Relación Al Segundo De Sus Escritos De Cuenta, Dígaseles Que Deberán Estarse A Lo Ordenado En Líneas Que Antecedan, En Cuanto A Que Se Ha Fijado La Fecha Señalada Para Que Tenga Verificativo La Junta En La Que Los Herederos Emitirán Su Voto Hasta Ese Momento Para Designar Albacea Definitivo.
EXP . 0026/2017 ACTUACION ALIMENTOS Maria Eugenia Bello Contreras.	VS Miguel Angel Castillo Rodriguez. Auto De Fecha: 21 De Noviembre De 2018. Téngase A La Abogada Patrono Del Señor Omar Flores Olmos, Señalando Nuevo Domicilio Particular Del Demandado, El Mencionado En Su Escrito De Cuenta. En Esa Virtud Y Toda Vez Que De Autos Se Advierte Que El Estudio Socioeconómico Aún No Ha Sido Practicado Al Demandado Siendo Necesario Su Perfeccionamiento Para Que Se Aporten Los Datos Que Revelen El Entorno Social En El Que Se Desenvuelve, Sus Costumbres Y Demás Particularidades Que Presente La Familia A La Que Pertenece; Así Como Las Posibilidades Económicas De Ambos Progenitores, En Función De Sus Ingresos Y Egresos Y Con Dichas Pruebas La Suscrita Se Encuentre En Aptitud De Confrontarlas Con La Posibilidad Económica De Las Partes Y Determinar El Monto De La Pensión Alimenticia En Forma Definitiva, En Consecuencia,

Total de Notificaciones: 2

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 1

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Se Ordena Girar Oficio A Lka Procuradora De Protección De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica Del Sistema Estatal Del Desarrollo Integral De La Familia De Puebla, A Quien Faculta En Caso De Necesitar Apoyo De Otras Instituciones Designe A Quien Corresponda, A Fin De Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Proporcione A Esta Autoridad Los Datos Siguietes Con La Finalidad De Respetar Las Condiciones De Validez Constitucional Que Prevé El Párrafo Primero Del Artículo 16 De La Constitución Y Ordenar La Práctica Del Estudio Socioeconómico Al Señor Omar Flores Olmos, Quien Tiene Su Domicilio Particular Ubicado En Santana Número Mil Seiscientos Veintiséis, En San Antonio Cacalotepec, Municipio De San Andres Cholula, Puebla.

A) Nombre Del Trabajador Social Que Practicará El Estudio Socioeconómico A La Acreedora Alimentaria.
B)el Dia Y Hora En Que Se Practicará.
C)el Tiempo De Duración Del Desahogo De La Prueba. (estudio Socioeconómico).
D) Los Lugares Del Interior Del Domicilio A Los Que Debe Tener O No Acceso El Especialista Para Determinar Las Circunstancias Especiales, Razones Particulares O Causas Inmediatas Que Deberá Tomarse En Consideración Para El Desahogo De La Diligencia.
E) Puntos Sobre Los Que Versara El Estudio, Es Decir Si Se Sujetara A Preguntas Que Deban Responder Las Partes, En El Interior Del Domicilio.

Asimismo, Se Requiere A La Actora Para Que Dentro Del Término De Tres Días De Notificado El Presente Proveído, Acredite Con Los Medios De Convicción Que Contempla El Diverso 240 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, El Monto Actual Al Que Ascenden Sus Necesidades Reales De Forma Mensual, Especialmente En Lo Atinente A Comida, Vestido, Habitación Y Lo Relativo A Los Gastos Médicos. En Esas Consideraciones, Una Vez Que Conste En Autos El Informe Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Y Previamente Notificado A Las Partes, Se Le Requerirá Al Señor Omar Flores Olmos, Para Que Otorgue Al Personal Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia, O Al Que Se Comisione, Todas Las Facilidades Necesarias Para El Desahogo De La Investigación Ordenada Y Esté Presente En Su Domicilio El Día Y Hora Que La Institución Antes Indicada Le Señale, Apercibiendolo Que De No Hacerlo Se Le Impondrá Una Multa Consistente En Cincuenta Unidades De Medida Y Actualización. Respecto Al Escrito De Karla Margarita García Torres, Dígasele Que Deberá Estarse A Lo Acordado En Líneas Que Antecedan.

Total de Notificaciones: 2

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 2

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1248/2016 ACTUACION ALIMENTOS Nalu Guzman Gutierrez Por VS Armando Tejada Su Representacion . Barrientos.	Auto De Fecha: 22 De Noviembre De 2018. Se Tienen Por Hechas Las Manifestaciones De Los Actores Nalu Guzmán Gutiérrez Y Pavel Armando Tejeda Guzmán, Que Del Libelo En Estudio Se Desprende, En Consecuencia, Dígaseles Que A Fin De Que Se Continúe Con La Substanciación De Este Procedimiento, Como Lo Solicitan En El Escrito De Referencia, Mencióneseles Que Deben Dar Cumplimiento A La Parte Conducente Del Auto De Dos De Julio De Dos Mil Dieciocho, Respecto De Acreditar Sus Gastos Mensuales En Los Términos Indicados. Por Lo Que Una Vez Que Esto Acontezca, Se Acordará Lo Procedente.
EXP . 0326/2009 ACTUACION DIVORCIO VOLUNTARIO Jose Adrian Bolaños VS Medrano Y Karina Madrid Rodriguez.	Auto De Fecha: 27 De Noviembre De 2018. Téngase A Karina Madrid Rodríguez Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Atento A Su Contenido, Se Le Hace Saber A La Ocurstante Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Petición Toda Ez Que José Adrian Bolaños Medrano Interpuso Juicio De Amparo Indirecto, El Ue Radicó Bajo El Número 2009/2017 El Juzgado Primero De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y Juicios Federales En El Estado De Puebla, Procedimiento En El Que Se Le Concedió La Suspensión Definitiva Al Quejoso, Precisamente En La No Presentación De Su Menor Hija Ante Este Juzgado Para Efecto De Ser Entregada A Karina Madrid Rodreíguez, Hasta En Tanto Se Resuelva El Juicio Principal. Ahora Bien, Si Bien Es Cierto Que El Referido Juicio De Garantías Fue Sobreseído, También Lo Es Que El Amparista Se Inconformó Con Dicha Resolución A Través Del Recurso De Revisión Mismos Que Aún Se Encuentra En Trámite.
EXP . 0952/2010 ACTUACION OTROS Medina Barradas Angela Y VS José Manuel Alcobas Alcobas Luna Jose Manuel. Luna. Angela Medina Barradas.	Auto De Fecha: 27 De Noviembre De 2018. Téngase A Angela Medina Barradas Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Y Como Lo Solicita, Se Autoriza Expedir A Su Costa, Copias Certificadas De Las Constancias Que Indica En Su Escrito De Cuenta; Mismas Que Serán Entregadas Directamente A La Promovente O A Su Abogado Patrono, Previa Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina.
EXP . 1168/2018 SENTENCIA DEFINITIVA	Auto De Fecha: 20 De Noviembre De 2018. Tercero. Se Rectifica El Acta De Nacimiento Con Fecha De Registro Trece De Octubre De Dos Mil Uno, Expedido Por El Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De San Andrés Azumiatla, Puebla, Materia De Este Juicio, A Fin De Que Se Asiente Como Nombre Del Registrado El De

Total de Notificaciones: 6

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:

Página 3



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO Carlos Emilio Gutierrez VS Nayeli Zarate Vazquez. Gomez.	Luis Escalona Romero, Y En El Apartado De Nombre De Los Padres, Se Asiente María De Jesús Romero Alameda Y Fortino Escalona Escalona, Sin Que Implique Un Cambio En El Estado Civil O La Filiación, Ni Un Actuar De Mala Fe, Se Contrarie La Moral O Se Busque Defraudar A Terceros. Cuarto. Una Vez Que Cause Ejecutoria La Presente Sentencia, Remítase Mediante Oficio Copias Certificadas De La Resolución Al Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas, Se De Cumplimiento A Lo Ordenado Artículo 933 Código Civil Para El Estado.
EXP . 0342/2018 ACTUACION RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO Roberto Maximino Por Su VS Representacion .	Auto De Fecha: 26 De Noviembre De 2018. Habiendo Transcurrido El Término Que Señala La Ley Para Que Los Interesados Dentro Del Presente Juicio Impugnarán La Resolución Dictada Por Esta Autoridad Con Fecha Tres De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, Sin Que Lo Hayan Hecho, En Tal Virtud Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Así Mismo, Gírese Atento Oficio Al Ciudadano Director Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla; Acompañado De Copias Certificadas Por Duplicado De La Sentencia Y Del Auto Que La Declara Ejecutoriada, Para Que A Su Vez Remita Una Al Archivo Estatal A Efecto De Realizar Las Anotaciones Que Correspondan Al Libro Duplicado, Al Ciudadano Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De La Resurrección, Puebla Para Que Haga Las Anotaciones Correspondientes Y Rectifique El Acta De Nacimiento Correspondiente. Por Otro Lado Se Ordena La Devolución De Los Documentos Base De La Acción Del Presente Juicio, Previo Su Desglose Y Copias Certificadas Que Queden En Autos, Documentos Que Serán Entregados A La Parte Actora O A Su Abogado Patrono Así Como Expídase A Su Costa Copias Certificadas De La Sentencia Y Del Auto Que La Declaró Ejecutoriada, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina Y Una Vez Transcurrido Dicho Término, Se Remitirá El Presente Expediente Al Archivo Judicial, Como Negocio Totalmente Concluido.
EXP . 0358/2018 ACTUACION INTESTAMENTARIO Estela Hernandez Luna Y VS Otros.	Auto De Fecha: 26 De Noviembre De 2018. Téngase A Estela Hernández Luna Revocando El Nombramiento De Abogado Patrono Realizado Con Anterioridad Y Designando Con Tal Carácter Al Licenciado José Abel Javier Machorro Ximitl, Quien En Señal De Aceptación Del Cargo Conferido Firma El Escrito De Cuenta, A Quien Se Le Descierne El Cargo De Abogado Patrono De La Parte Actora Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Le Impone. De Igual Forma, Se Tiene A La Ocurante Señalando Como Nuevo Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Asentado En

Total de Notificaciones: 8

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 4

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1836/2017 INTESTAMENTARIO Ana Maria Hernandez Aleman. Marco Antonio Garcia Hernandez. Ana Carolina Garcia Hernandez.	ACTUACION VS Su Escrito De Cuenta Y Autoriza Para Recibirlos En Su Nombre Y Representación A Los Profesionistas Que Refiere En El Ocurso Que Se Provee.
EXP . 0198/2011 DIVORCIO VOLUNTARIO Valle De La Llave Laura Elena Y Benitez Muñoz Mauricio.	ACTUACION VS Auto De Fecha: 27 De Noviembre De 2018. Téngase Al Notario Auxiliar Del Titular Número Treinta Y Cinco De Esta Ciudad De Puebla, Devolviendo El Expediente Número 1836/2017 Relativo Al Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De Marco Antonio Leopoldo García Ojedfa Mismo Que Se Recibe En Una Pieza Con Noventa Y Siete Fojas Útiles, El Cual Se Tiene Por Recibido, Y Se Hace Saber Su Llegada A Los Interesados, En Virtud De Que No Se Realizó El Tiraje De La Escritura De Aplicación De Bienes.
EXP . 0246/2018 RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO María Ana Carbente Xilotl.	ACTUACION VS Auto De Fecha: 26 De Noviembre De 2018. Resérvese El Escrito De La Ocurso Para Ser Acordado Una Vez Que Obren Los Autos En Este Juzgado En Virtud De Encontrarse Los Mismos En El Archivo Judicial, Como Lo Pide La Promovente, Se Ordena Girar Oficio Al Director Del Archivo Judicial Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Para Que Ordene A Quien Corresponda Remita Los Autos Del Expediente Número 198/2011 Relativo Al Procedimiento Familiar De Divorcio Voluntario Promovido Por Laura Elena Valle De La Llave; En Virtud De Que El Expediente En Comento Fue Remitido A Esa Dependencia A Su Cargo, Con El Número De Oficio 1780 Con Fecha Diez De Abril De Dos Mil Quince, Para Estar En Aptitud De Continuar Con El Procedimiento.
EXP . 0292/2006 DIVORCIO VOLUNTARIO Lopez Arenas Gilberto. Sanchez Fraga Maria Magdalena.	AMPARO VS Auto De Fecha: 26 De Noviembre De 2018. Téngase A La Actora Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden Y Atento A Su Contenido Se Hace Saber A La Ocurso Que Sus Peticiones Se Encuentran Proveídas De Conformidad Por Auto De Fecha Veinticuatro De Octubre Del Año En Curso.
	Auto De Fecha: 27 De Noviembre De 2018. Téngase A La Secretaria Del Juzgado Primero De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y Juicios Federales En El Estado De Puebla, Informando Que Se Difiere La Audiencia Constitucional, Lo Anterior Para Los Efectos Legales Precedentes.

Total de Notificaciones: 12

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:

Página 5



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 0519/2004 ALIMENTOS Maria Susana Vallejo Arce. VS Abel Cruz Lozada.	Auto De Fecha: 27 De Noviembre De 2018. Téngase A Susana Cruz Vallejo Abogado Patrono De María Susana Vallejo Arce, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden Y Como Lo Solicita Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Juez Para Que Proceda A Dictar La Interlocutoria Correspondiente.
EXP . 1228/2018 GUARDA Y CUSTODIA Adriana Hernandez Rivera. VS Michel Blanco Avalos.	Auto De Fecha: 26 De Noviembre De 2018. Desahogo De Pruebas Juicio Privilegiado Ciudad Judicial, Puebla; Siendo Las Nueve Horas Con Cuarenta Y Cinco Minutos Del Día Veintiséis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Día Y Hora Hábil De Oficina Para Que Tenga Verificativo La Audiencia Que Establece La Fracción Vi Del Artículo 684 De La Ley Adjetiva Civil Del Estado, Ordenada Por Auto De Fecha Once De Octubre De Dos Mil Dieciocho Ante La Abogada Maria Belem Olivares Lobato, Jueza Cuarto De Lo Familiar De Los De Esta Capital Y Secretaria Con Quien Actúa Licenciada Isela Ibañez Meneses, Que Autoriza Y Da Fe, Esta Última Encomendada Por La Juez Para Presidir Y Practicar La Audiencia, En Términos De Lo Que Dispone El Numeral 86 Del Código Procesal Aplicable, Se Declaró Abierta La Presente Diligencia Con La Comparecencia Personal De La Parte Actora Ariadna Hernández Rivera Quien Se Encuentra Identificada En Autos A Fojas Treinta Y Uno, De Su Abogada Patrono La Licenciada Guicela Ortiz Torres, Quien Ase Encuentra Identificada En Autos A Fojas Veintinueve De Los Presentes Autos, Así Mismo Se Tiene Compareciendo A Las Ciudadanas Sandra Hernández Rivera Y Mercedes Rivera Carranza Quienes Son Presentadas Por La Parte Actora Como Sus Testigos, Quienes Se Identifican Cada Una Con Una Credencial Para Votar Respectivamente, Identificaciones Que Se Les Devuelven Quedando Copia De Las Mismas Debidamente Certificadas Agregadas A Los Presentes Autos Como Constancia, Teniendo Presente Al Licenciado Jose Miguel Luna Moneda, Agente Del Ministerio Público De La Adscripción. Asimismo Se Hace Constar La Incomparecencia De La Parte Demandada Michel Blanco Avalos, A Pesar De Encontrarse Debidamente Notificado. Enseguida, Se Omite Tomar La Protesta De Ley Y Sus Generales A La Parte Actora Y A Su Abogada Patrono Por Ya Constar En Autos. En Consecuencia, Ante La No Comparecencia De La Parte Demandada A Esta Audiencia, Esta Autoridad Da Por Fracasada La Presente Junta De Avenencia, Fijada Para El Efecto De Que Las Partes Llegaran A Un Convenio Para Finiquitar Este Asunto. Por Lo Que Se Procede A Desahogar Las Pruebas Que Fueron Admitidas Por Auto De Fecha Catorce De Agosto De Dos Mil Dieciocho Y Once De Octubre Del Año En Que Se Actúa, En Términos De Lo

Total de Notificaciones: 14

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 6

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Dispuesto Por La Fracción Sexta De Los Artículos 684 Y 228 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Siendo Las Siguietes:

Pruebas Actora:

Enseguida Se Hace Constar Que Las Pruebas Documentales Públicas, Privadas Y Presuncional Admitidas Por Auto De Fecha Catorce De Agosto De Dos Mil Dieciocho, En Este Acto Se Dan Por Reproducidas En Obvio De Repeticiones, Como Si Se Insertasen A La Letra, Mismas Que Se Desahogan Dada Su Propia Naturaleza.

En Virtud De Lo Anterior Se Procede Exclusivamente Al Desahogo De Las Pruebas, La Testimonial Y Declaración De Partes Sobre Hechos Propios Y Ajenos Ofrecida Por La Actora, En Los Siguietes Términos:

Testimonial. En Términos De Lo Que Disponen Los Numerales 300, 301, 303, 312, 313, 314 Del Código Procesal Del Estado, Se Procede Al Desahogo De La Prueba A Cargo De Sandra Hernández Rivera Y Mercedes Rivera Carranza Con Los Domicilios Que Se Señalan En El Escrito De Ofrecimiento, Quienes Son Presentadas Por La Oferente De La Prueba A Fin De Informar Sobre Algún Hecho O Acontecimiento Del Que Tomaron Conocimiento Directo, Por Haberlo Apreciado Por Medio De Los Sentidos.

Enseguida Se Procede A Tomar La Protesta De Ley A Sandra Hernández Rivera Advirtiéndole De Las Penas En Que Incurren Las Personas Que Declaran Con Falsedad Ante Una Autoridad Judicial, A Lo Que Manifiestan Quedar Entendidos Y Conducirse Con Verdad Y Toda Vez Que Se Ha Tomado La Protesta De Ley Para Conducirse Con Verdad, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 306 Fracción Ii De La Ley Procesal, Se Les Interroga Sobre Lo Siguiete:

Primer Testigo

Nombre: Sandra Hernández Rivera

Edad: Cuarenta Y Tres Años

Estado Civil: Soltera

Ocupación: Empleada

Domicilio: Calle Paracho Numero Cuatro "a"

Fraccionamiento Fuentes De Camino Real Momoxpan San Pedro Cholula Puebla

¿es Pariente De Su Presentante Y En Qué Grado? Si Es Mi Hermana

¿tiene Interés Directo O Indirecto En El Pleito? No

¿es Amigo Íntimo O Enemigo De Uno De Los Litigantes? No

¿guarda Algún Tipo De Relación Con El Abogado Patrono De Su Presentante? No

Acto Seguido Con Fundamento En El Artículo 306

Total de Notificaciones: 14

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 7

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Fracción Iii Del Código De Procedimientos Civiles, Con Motivo De Su Comparecencia Se Le Requiere Para Que Declare De Viva Voz Los Hechos Que Sepa Y Le Consten En Relación A La Controversia Y Exprese La Razón De Su Dicho, Lo Que Hace En Los Siguietes Términos:

Declaración Del Primer Testigo Sandra Hernández Rivera

Se Y Me Consta Que Mi Hermana Ariadna Hernandez Rivera Mantuvo Una Relacion De Concubinato Con El Señor Michel Blanco Avalos Desde El Año Dos Mil Ocho A Dos Mil Doce Y De La Cual Procrearon Una Niña De Nombre Ary Miranda Jamila Blanco Hernández Que Durante Su Relacion De Ellos Michel Blanco Avalos Siempre Fue Una Persona Irresponsable Y Violenta Que La Señora Ariadna Hernandez Rivera Siempre Se Hizo Cargo De La Casa Y De La Menor Ary Miranda Jamila Blanco Hernández, Prácticamente Desde Que La Procreó Hasta La Fecha El Señor Golpeaba A Mi Hermana Ariadna Hernandez Rivera Siempre Existió Violencia Intrafamiliar En Su Casa Y Desde La Ultima Vez Que La Golpeo Y Ella La Denunció Se Dejaron Y Ya Jamas El Señor Michel Blanco Avalos Se Hizo Cargo De La Menor Ary Miranda Jamila Blanco Hernández, Ya No La Volvió A Buscar, No Se Hizo Cargo Economicamente En Forma Voluntaria Ni Nunca La Volvió A Ver Jamas Ni A Buscarla, Mi Hermana Siempre Se Hace Cargo De La Niña En Cuanto A Escuela, Talleres Extracurriculares, Clase Particulares Etcetera, Mi Hermana Ariadna Siempre La Lleva A Todos Lados Donde Ella Viaja Por El Trabajo Que Tiene Mas Sin Embargo Cuando Ella Tiene Que Viajar Al Extranjero No Puede Llevar A Su Niña Porque El Papa De La Niña, Michel Blanco Avalos Se Niega A Otorgar El Permiso Para Sacar Los Documentos Necesarios Para Que La Niña Pueda Viajar Acompañando A Su Mama Esto Lo Se Y Me Consta Porque En Una Ocasión Yo Acompañe A Mi Hermana Ariadna Hernandez Rivera A Ver Al Señor Michel Blanco Avalos A Su Trabajo Para Solicitar Dicho Permiso El Cual Se Nego Rotundamente Ademas De Otras Ocasiones En Las Que Mi Hermana Ariadna Hernandez Rivera Volvió A Intentar Buscar Al Señor Michel Blanco Avalos Para Que Otorgara El Permiso Correspondiente Contando Siempre Con La Misma Negativa Todo Esto Le Ha Traido Consecuencias Porque No Tiene Con Quien Dejar A La Niña Realmente Mi Mama De Nombre Mercedes Rivera Carranza Quien Es La Persona Que Cuida A La Niña Cuando Mi Hermana Sale A Estos Viajes Fuera Del País, No Vive Con Ellos Viene De Fuera, Lo Cual Hace Mas Complicado Las Activiades Que La Niña Tiene Que Realizar, Ademas Que Como Ellas Dos Son Muy Unidas La Niña Se Deprime, No Quiere Comer, Le Aflora Su Dermatitis Y Mi Mama No Sabe Que Hacer Y Esto Le Sucede Cada Vez Que Ella Tiene Que Viajar.

Total de Notificaciones: 14

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 8

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Enseguida Se Procede A Tomar La Protesta De Ley Al Testigo Mercedes Rivera Carranza, Advirtiéndole De Las Penas En Que Incurren Las Personas Que Declaran Con Falsedad Ante Una Autoridad Judicial, A Lo Que Manifiestan Quedar Entendidos Y Conducirse Con Verdad Y Toda Vez Que Se Ha Tomado La Protesta De Ley Para Conducirse Con Verdad, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 306 Fracción Ii De La Ley Procesal, Se Les Interroga Sobre Lo Siguiente:

Segundo Testigo

Nombre: Mercedes Rivera Carranza

Edad: Setenta Años

Estado Civil: Soltera

Ocupación: Labores Del Hogar

Domicilio: Calle Mina Número Cuatrocientos Seis En Teziutlan Puebla Y Tambien En Calle Tarímbaro Numero Cuatro Fraccionamiento Fuentes De Camino Real San Pedro Cholula Puebla

¿es Pariente De Su Presentante Y En Qué Grado? Si, Es Mi Hija

¿tiene Interés Directo O Indirecto En El Pleito? No

¿es Amiga Íntima O Enemiga De Uno De Los Litigantes? No

¿guarda Algún Tipo De Relación Con El Abogado Patrono De Su Presentante? No

Acto Seguido Con Fundamento En El Artículo 306 Fracción Iii Del Código De Procedimientos Civiles, Con Motivo De Su Comparecencia Se Le Requiere Para Que Declare De Viva Voz Los Hechos Que Sepa Y Le Consten En Relación A La Controversia Y Exprese La Razón De Su Dicho, Lo Que Hace En Los Siguientes Términos:

Declaración Del Segundo Testigo Mercedes Rivera Carranza

Al Señor Michel Blanco Avalos Lo Conoci En El Año Dos M Il Ocho Cuando Estudiaba Su Doctorado Con Mi Hija Ariadna Hernandez Rivera En El Instituto De Administracion Publica, Ellos Tuvieron Una Relacion De Pareja Viviendo Primero En La Casa De Tarimbaro Numero Cuatro Fraccionamiento Camino Real San Pedro Cholula, Puebla, Y Despues Se Pasaron A Vivir A La Casa De Mi Hija Sandra Hernandez Rivera , De Esa Relacion Procrearon A Mi Nieta Que Se Llama Ary Miranda Jamila Blanco Hernández, Pero Mi Hija Ariadna Hernandez Rivera, Siempre Se Hacia Responsable De Los Gastos De Su Hogar, Después Se Cambiaron A Un Fraccionamiento Que Se Llama Villa Floresta Y Vivian En La Calle Orquideas Numero Diecinueve Y Mi Hija Siempre Aportando Lo De Su Sueldo Para El Bienestar De La Niña , Y Luego En Una De Las Ocasiones Que Vine A Visitarlos, Me Encontre Que Mi Hija Tenia Collarin, Al Preguntarle Que Le Pasaba Me Contesto Que La Habian

Total de Notificaciones: 14

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 9

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Asaltado, Despues Cuando Termino La Relacion De Ellos Dos Mi Nieta Me Dijo Que La Habia Golpeado Delante De Ella Aventandola Por Las Escaleras, La Niña Estuvo En Tratamiento Con Psiquiatra Por El Temor Que Le Tenía A Su Papa, Gracias A Dios Mi Hija Es Una Excelente Madre Y Trabaja Para Sacar A Su Hija Adelante, No Nada Mas Pagando Las Colegiaturas De Escuela Particular Sino Sus Gastos De La Nena, Curriculares Porque Estudia La Nena Danza, Piano, Gimnasia, La Niña Sale Con Su Mama Y Conmigo Cuando Mi Hija Va A Trabajar Dentro Del Pais Fuera De Puebla, Yo La Cuido, Como La Niña Esta Muy Apegada A Su Mama Pues Es Muy Feliz Cuando Regresa Su Mama De Trabajar Que Tarda Dos Horas Maximo, Pero La Niña Si Sufre Cuando Su Mama Sale Fuera Del Pais Aunque Yo Me Quedo Con Ella, Le Da Alergia Porque Esta Muy Apegada A Su Mama , Afortunadamente Cuenta Conmigo En Todo Momento Pero Lo Que Si Declaro Es Que Como Soy Una Persona Mayor Y A Veces No Me Siento Del Todo Bien Lo Que Me Preocupa Es La Nena Y Pues Esto Debe Ser Razonable Todo Por El Bien De La Niña Que Se Autorice La Salida Del Pais Por El Bienestar De La Niña Ya Que Es Incongruente Que El Señor Michel Blanco Avalos No La Vea Y Ni Se Preocupe Por Su Salud, Educación Y Bienestar Y Que No Le De Permiso, En Siete Años Que La Niña No Ha Visto A Su Papa El Jamas Se Ha Acercado A Preguntar Por Ella Ni Con Mis Demas Hijos Ni Conmigo, Sabiendo Nuestras Direcciones.

Declaración De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos.- A Cargo De Michel Blanco Avalos Mismo Que No Se Encuentra Presente Para El Desahogo De La Presente Diligencia Y Con Fundamento En Los Artículos 248, 249, 258, 260, 261 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Procede A Agregar En La Presente Acta De Diligencia Las Preguntas Que Presenta En Forma Escrita La Oferente De La Prueba, mismas Que En Este Momento La Secretaria De Acuerdos Procede A Calificar, Calificando De Legales Todas Y Cada Una De Las Preguntas Exceptuando La Número 6 Y La 10 Por Ser De Materia Documental.

En Virtud De Que No Comparece El Absolvente De La Prueba, Ni Justifica Que Su Incomparecencia Se Debe A Una Causa Que No Le Sea Imputable A Su Voluntad, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En El Auto De Fecha Catorce De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Teniendo Por Ciertos Los Hechos Y Por Existente Una Fundada Razón De Su Dicho Respecto A Las Preguntas Formuladas Por El Oferente Y Que Se Hayan Calificado De Legales, En Términos De Lo Establecido Por Los Artículos 251 Y 261 De La Ley Procesal Vigente.

Pruebas Demandado :

Enseguida Se Hace Constar Que Las Pruebas

Total de Notificaciones: 14

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 10

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Documentales Públicas, Y Presuncional Admitidas Por Auto De Fecha Once De Octubre De Dos Mil Dieciocho, En Este Acto Se Dan Por Reproducidas En Obvio De Repeticiones, Como Si Se Insertasen A La Letra, Mismas Que Se Desahogan Dada Su Propia Naturaleza.

En Virtud De Lo Anterior Se Procede Exclusivamente Al Desahogo De Las Pruebas, La Declaración De Partes Sobre Hechos Propios Y Ajenos Ofrecida Por La Actora, En Los Siguietes Términos:

La Declaración De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos. Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En Auto De Fecha Once De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Declarando Desierta La Prueba Ante La Incomparecencia Del Oferente De La Prueba.

Acto Seguido Y Con Fundamento En El Artículo 228 Párrafo Viii Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado Y Toda Vez Que Se Han Desahogado Todo El Material Probatorio, Así Como Declaradas Desiertas Las Pruebas Que No Hayan Podido Recibirse, Se Declara Agotada La Fase Probatoria, En Consecuencia Se Requiere A Las Partes, Por Conducto De Su Abogado Patrono Para Que Alegue En Forma Oral, Sin Que Su Intervención Exceda De Diez Minutos, Por Lo Que En Uso De La Palabra Manifestó:

Alegatos Parte Actora

Que Al Dictar Sentencia Dentro Del Presente Asunto, Esta Autoridad, Atendiendo Al Interes Superior De La Niña, Ary Miranda Jamila Blanco Hernández, Y En Uso De Las Facultades Que Le Confiere La Ley En La Materia Y Tomando En Cuenta Que Las Pruebas Ofrecidas Y Desahogadas Mismas Que Resultan Suficientes Para Acreditar Los Hechos Contenidos En El Escrito Inicial De Demanda, Y Toda Vez Que El Entorno Familiar En El Que Actualmente Se Encuentra La Menor De Referencia, Es El Adecuado Para Que Se Siga Desarrollando De Manera Integral, Por Lo Que Resulta Procedente, Que Usted Ciudadana Juez Otorgue La Custodia Definitiva De La Menor Ary Miranda Jamila Blanco Hernandez, A Favor De Su Progenitora Ariadna Hernandez Rivera, Asi Mismo, Se Otorgue El Consentimiento En Suplencia Del Demandado Por Esta Autoridad Para Que Se Realicen Ante Las Oficinas De La Secretaría De Relaciones Exteriores Del Gobierno Mexicano Y Ante La Embajada De Estados Unidos En Mexico, Los Tramites Correspondientes A La Expedición Del Pasaporte Y La Visa Solicitados.

Ante La Incomparecencia De La Parte Demandada No Se Formulan Alegatos

Enseguida Y En La Misma Diligencia El Licenciado Jose Miguel Luna Moneda, Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado, En Uso De La Palabra

Total de Notificaciones: 14

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 11

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Manifiesta No Tener Objeción Que Oponer Al Contenido De La Presente Diligencia En La Que Interviene, Por Lo Que En Este Acto La Actora Y Su Abogado Patrono Se Dan Por Notificados De Forma Personal Del Resultado De La Presente Diligencia.

Finalmente Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Juez A Efecto De Dictar La Sentencia Que En Derecho Corresponda.

Visto Lo Actuado, La Juez Declara Cerrada La Audiencia Y En Consecuencia, Se Levanta La Presente Acta Circunstancia De Todo Lo Actuado Que Es Firmada Por Los Que Intervinieron Y El Personal Judicial Y En Virtud De Que No Existe Material Probatorio Por Desahogar . Doy Fe.

EXP . 0994/2018

ACTUACION

ALIMENTOS

Ana Lilia Lopez Salinas. **VS** Alwin Marcel Rooijackers Gonzalez.

Auto De Fecha: 27 De Noviembre De 2018. Téngase A Alwin Marcel Rooijackers González Exhibiendo Una Ficha De Depósito Bancaria A Cargo De Hsbc México, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Hsbc, Por La Cantidad De (...), Por Concepto De Pensión Alimenticia Provisional, En Virtud De Lo Anterior, Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que En El Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.

Ahora Bien, En Cuanto Al Escrito Presentado En La Oficialía De Este Juzgado El Cinco De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase Al Demandado Produciendo Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra En Tiempo Y Forma Legal, Oponiendo Excepciones Y Ofreciendo Pruebas A Su Favor, Con Las Cuales Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que En El Término De Tres Días De Estimarle Necesario, Objeto El Material Probatorio Ofrecido Por La Parte Demandada Y Ofrezca Pruebas Tendientes A Justificar Dichas Objeciones.

Así Mismo, Se Tiene Al Demandado, Señalando Tanto Su Domicilio Particular Como El Relativo Para Oír Y Recibir Notificaciones Domiciliarias, Los Mencionados En Su Escrito De Cuenta, Así Como Nombrando Como Su Abogado Patrono Al Licenciado Luis Ramón López González, Con Título Registrado En El Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Cuyos Datos De Registro De Su Título Han Sido Confrontados Por Esta Autoridad En El Libro Oficial Respectivo, Quien En Señal De Aceptación Del Cargo Conferido, Firma En Unión Del Promoviente El Escrito De Cuenta, Y A Quien Se Le Discierne El Cargo De Abogado Patrono De La Parte Demandada Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Les Impone, En Términos De Que Lo Establece El Capítulo Tercero De La Norma Legal Invocada.

Finalmente, En Cuanto Al Segundo Escrito

Total de Notificaciones: 15

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 12

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Presentado Por El Promovente, Se Le Hace Saber Que No Ha Lugar A Admitir La Demanda Reconvencional Que Pretende Hacer Valer Por Notoriamente Improcedente, Toda Vez Que El Juicio De Visita Y Correspondencia Que Promueve Es De Trámite Privilegiado Como Lo Establecen Los Artículos 684 Y 685 De La Ley Procesal Civil, Por Lo Que Es Totalmente Incompatible Con La Acción Principal, Que Es De Alimentos, Procedimiento Que Se Substancia Inicialmente Como Especial Para Continuar Como Ordinario Una Vez Que Se Cumplan Los Requisitos Establecidos En Los Artículos 688 Y 688 Bis.

Tiene Aplicación Al Caso La Tesis De La Décima Época, Número Vi.1º.c.4c (10ª), Del Semanario Judicial De La Federación, Tomo Iv, Mayo De2016, Materia Civil, Bajo El Rubro: "juicio De Alimentos. No Participan De La Naturaleza O Características De Un Procedimiento Privilegiado Al Tener Una Tramitación Especial Y Particular (legislación Del Estado De Puebla)".

EXP . 0010/2018

ACTUACION

ALIMENTOS

Maricruz Ortega Canela. **VS** Teodosio Minquiz Dominguez.

Auto De Fecha: 26 De Noviembre De 2018. Primero.- Téngase A Teodosio Minquiz Domínguez, Produciendo Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, En Tiempo Y Forma Legal, Ofreciendo Pruebas A Su Favor, Con Las Cuales Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que En El Término De Tres Días De Estimarlo Necesario, Objete El Material Probatorio Ofrecido Por La Parte Demandada Y Ofrezca Pruebas Tendientes A Justificar Dichas Objeciones; Sin Que Pase Inadvertido Que Solicita Se Requiera Información A Diversas Instituciones, Lo Que Sería Proveído Al Momento De Calificar Las Pruebas Ofrecidas Por Las Partes. Segundo.- Así Mismo Se Tiene A La Demandada Señalando Como Domicilio Particular Y Convencional Para Recibir Notificaciones Los Mencionados En Su Escrito Y Designando Como Su Abogado Patrono Al Licenciado Pedro Mazaba Coto; Quien Cuenta Con Cédula Profesional Y Título Debidamente Inscritos En El Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Con Los Datos De Su Registro Y Domicilio Particular Que Refiere En El Escrito Que Se Provee; Y Atento Que El Profesionalista Signa El Escrito, En Señal De Aceptación Y Protesta, Se Le Discierne El Cargo Con Toda La Suma De Derecho Y Obligaciones Inherentes A Las De Su Especie; Sin Que Haya Lugar A Tener Por Designado Al Licenciado Juan José Martínez Gómez En Virtud De Que Omite Estampar Su Firma Autógrafa En El Escrito Que Se Provee En Señal De Aceptación Del Cargo Conferido.

Total de Notificaciones: 16

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 13

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1360/2018 ACTUACION DIVORCIO NECESARIO Ana Cristina Ramirez Espinoza. VS Hector Rodriguez Rojas.	<p>Auto De Fecha: 26 De Noviembre De 2018. Primero. Dígasele A Hector Rodríguez Rojas, Que No Ha Lugar A Conceder La Prórroga Que Solicita, Toda Vez Que El Veintidós De Octubre Del Año En Curso Se Dictó La Sentencia Definitiva Dentro Del Presente Asunto Mediante La Cual Se Declaró Disuelto El Vínculo Matrimonial Correspondiente, Por Lo Que Deberá Estarse A Dicha Resolución.</p> <p>Segundo.-tomando En Consideración Que Ninguna De Las Partes Recurrió Dentro Del Término De Ley La Sentencia Dictada Con Fecha Veintidós De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.</p> <p>Tercero.- En Cumplimiento A La Sentencia Indicada, Se Ordena Girar Oficio Al Ciudadano Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De San Baltazar Campeche, Puebla, Acompañándole Copias Certificadas De La Sentencia Dictada Dentro Del Presente Asunto, Del Auto Que La Declara Ejecutoriada Y Del Acta De Matrimonio, A Fin De Que Proceda A Levantar El Acta De Divorcio Correspondiente, Constancias Certificadas, Que Serán A Costa De La Parte Interesada, Haciéndoles Saber Que Deberan Comparecer A Gestionar Las Constancias Certificadas Que Se Deben Adjuntar Al Mismo.</p> <p>Cuarto.- Asimismo, Hágase La Devolución De Los Documentos Exhibidos Directamente A La Parte Actora O A Su Abogado Patrono, Así Como Expídanse Las Constancias Certificadas Del Acta En Comento, Sentencia Definitiva Y Auto Que La Declara Ejecutoriada, Previa Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Y Una Vez Cumplido Lo Anterior, Se Remitirán Los Presentes Autos Al Archivo Judicial Como Asunto Concluido.</p>
EXP . 1616/2013 I. REMOCION ALBACEA	<p>Auto De Fecha: 27 De Noviembre De 2018. Desahogo De Pruebas</p> <p>En Ciudad Judicial, Puebla, Siendo Las Nueve Horas Con Cuarenta Y Cinco Minutos Del Día Veintisiete De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Se Procede Al Desahogo De La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia Ante La Abogada María Belem Olivares Lobato, Jueza Cuarto De Lo Familiar De Los De Esta Capital Y Secretaria Con Quien Actúa Licenciada Isela Ibañez Meneses, Esta Última Encomendada Por La Ciudadana Jueza Para Presidir Y Practicar La Audiencia, En Términos De Lo Que Dispone El Numeral 86 Del Código Procesal Aplicable, Se Declaró Abierta La Presente Diligencia, En La Que Se Hace Constar Con La Incomparecencia De La Partes, No Obstante Estar Debidamente Citadas. Asimismo, Se Tiene Presente Al Ciudadano Agente Del Ministerio Público, Licenciado José Miguel Luna Moneda, Adscrito A Este Juzgado Cuarto Familiar.</p> <p>Acto Seguido En Este Momento, En Términos Del Artículo</p>

Total de Notificaciones: 18

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 14

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
INTESTAMENTARIO Espinosa Juarez Jimena VS Por Su Representacion .	<p>228 Del Código Procesal De La Materia Se Procede Al Desahogo De Pruebas Que Fueron Admitidas Por Autos De Fechas Veintitrés De Agosto Y Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Siendo Las Siguietes: Pruebas Actor Incidental: Enseguida Se Hace Constar Que Las Pruebas Documentales Públicas Admitidas Por Auto De Fecha Veintiséis De Agosto De Dos Mil Dieciocho, En Este Acto Se Dan Por Reproducidas En Obvio De Repeticiones, Como Si Se Insertasen A La Letra, Mismas Que Se Desahogan Dada Su Propia Naturaleza. Pruebas Demandado Incidental: Enseguida Se Hace Constar Que Las Pruebas Documentales Públicas Admitidas Por Auto De Fecha Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho, En Este Acto Se Dan Por Reproducidas En Obvio De Repeticiones, Como Si Se Insertasen A La Letra, Mismas Que Se Desahogan Dada Su Propia Naturaleza.</p> <p>Por Otro Lado, La Suscrita Secretaria Doy Cuenta A La Ciudadana Juez Con Un Escrito De Hilda Cristina Michelina Espinosa Y Corona, Luis Fernando Espinosa Y Corona, Claudio Augusto Espinoza Y Corona Y Alma Nidia Espinosa Y Corona, Presentado En La Oficialía De Este Juzgado El Veinte De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Para Su Acuerdo Correspondiente E Impuesta Esta Autoridad De Su Contenido, Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 36, 47, 80, 81 Y 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Téngase A Hilda Cristina Michelina Espinosa Y Corona, Luis Fernando Espinosa Y Corona, Claudio Augusto Espinoza Y Corona Y Alma Nidia Espinosa Y Corona Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, En Consecuencia Dígase Que No Ha Lugar Admitir La Prueba Documental Que Ofrece Por Ser Extemporánea, Por Los Motivos Que Enseguida Se Precisan:</p> <p>Al Respecto, Conviene Establecer Que Si Bien Es Cierto La Prueba Ofrecida Que Tiene El Carácter De Superveniente Debido A Que El Escrito De Jimena Espinoza Juárez Recepcionado En Este Juzgado El Veintidós De Agosto De Dos Mil Dieciocho Dentro Del Expediente Principal Del Asunto Que Se Sigue, Fue Generado Con Fecha Posterior A La Presentación Del Incidente De Remoción De Albacea Hecho Valer Por Hilda Cristina Michelina Espinosa Y Corona, Luis Fernando Espinosa Y Corona, Claudio Augusto Espinoza Y Corona Y Alma Nidia Espinosa Y Corona, Mediante Escrito Recepcionado En Este Juzgado El Dos De Julio De Dos Mil Dieciocho, Por Lo Tanto No Se Encontraba De Aptitud De Obtenerla Previamente.</p> <p>Ahora Bien, No Obstante Lo Anterior, Aún Y Cuando El Escrito Referido Fue Presentado El Veintidós De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Como De Autos Se Desprende, También Lo Es Que El Oferente Se Encontraba En Aptitud De Ofrecerlas Oportunamente, Esto Es, Dentro Del</p>

Total de Notificaciones: 18



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Término Legal De Tres Dias, Contados A Partir De La Notificación Que Le Fuera Efectuada El Dieciocho De Octubre De Dos Mil Dieciocho Respecto De La Prueba Ofrecida, Sin Embargo, Dicha Probanza La Presenta Ante Este Juzgado Hasta El Veinte De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

Acto Seguido Y Con Fundamento En El Artículo 228 Párrafo Viii Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado Y Toda Vez Que Se Han Desahogado Todo El Material Probatorio, Así Como Declaradas Desiertas Las Pruebas Que No Hayan Podido Recibirse, Se Declara Agotada La Fase Probatoria.

En Consecuencia, En Este Acto La Parte Actora Presenta Sus Alegatos En Forma Escrita, Mismos Que Serán Considerados En El Momento Procesal Oportuno Para Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar.

Enseguida El Licenciado José Miguel Luna Moneda, Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado, En Uso De La Palabra Manifiesta No Tener Objeción Que Oponer Al Contenido De La Presente Diligencia En La Que Interviene.

Ordenándose Notificar El Resultado De La Presente Diligencia En Términos De Ley.

Visto Lo Actuado, La Juez Declara Cerrada La Audiencia Levantándose La Presente Acta Circunstancia De Todo Lo Actuado Que Es Firmada Por Los Que Intervinieron Y El Personal Judicial Y En Virtud De Que No Existe Material Probatorio Por Desahogar Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Juez A Fin De Dictar La Sentencia Que Conforme A Derecho Corresponda. Doy Fe.

EXP . 0898/2018 ACTUACION
INTESTAMENTARIO

Rene Ramirez Mendez Y **VS**
Otros Por Su
Representacion .

Auto De Fecha: 26 De Noviembre De 2018. En Cuanto Al Escrito Presentado En La Oficialía De Este Juzgado El Seis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A José Hugo Martínez Cerezo, En Su Carácter De Albacea Provisional, Exhibiendo Copias Certificadas Del Expediente Número 968/2018, Relativo Al Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De José Mariano Ramírez Mendoza Y/o Mariano Ramírez Mendoza, Así Como De La Sucesión Testamentaria A Bienes De Margarita Méndez Aguilar Y/o Margarita Mendes Aguilar, Denunciado Por Mariano Y Margarita, Ambos De Apellidos Ramírez Méndez, Radicado En El Juzgado Quinto Familiar De La Ciudad De Puebla; Mismas Que Se Ordena Agregar A Los Autos Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar. Constancias De Las Que Se Advierte Que El Juicio Hereditario Del Autor También De Esta Sucesión Fue Abierta Con Posterioridad Al Juicio Que Se Sigue, Circunstancia De La Que Se Toma Conocimiento Para Ser Considerada En Su Oportunidad. En Tal Virtud, Gírese Atento Oficio Al Ciudadano Juez Quinto De Lo Familiar Del Distrito Judicial De Puebla, Para Hacerle Saber Que La Sucesión Intestamentaria En La

Total de Notificaciones: 19

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 16

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Que Se Actúa Fue Abierta A Las Veintidós Horas Con Quince Minutos Del Día Treinta Y Uno De Mayo De Dos Mil Dieciocho, Denunciado Por René, Judith, María Blanca, Cesar, Todos De Apellidos Ramírez Méndez; Procedimiento Que Aun Se Encuentra En Trámite.

Ahora Bien, En Relación Al Escrito Presentado En La Oficialía De Este Juzgado El Quince De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene A Margarita Ramírez Méndez Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden Y Atento A Su Contenido, Como Lo Solicita La Ocurante, Se Ordena Girar Atento Exhorto Al Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Guanajuato, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Se Sirva Enviar Oficio Al Juez De Lo Familiar Con Jurisdicción En Esa Ciudad, Para Que A Su Vez, Remita El Oficio Correspondiente Al Archivo General De Notarías De Ese Estado, A Fin De Que Remita El Testimonio Número Nueve Mil Setenta Y Siete, Relativo Al Testamento Público Abierto Que Otorgó El De Cujus Mariano Ramírez Mendoza, El Ocho De Enero De Mil Novecientos Ochenta Y Ocho, Ante La Fe Del Licenciado Ignacio Freyre Lagunas, Notario Público Número Uno De La Ciudad De Silao, Guanajuato, Cuya Fecha De Registro (en El Registro Nacional De Testamentos), Fue El Día Veinte De Enero De Mil Novecientos Ochenta Y Ocho, Bajo El Número De Registro Novecientos Cincuenta Y Cinco; Para El Efecto De Que Esta Autoridad Se Imponga De Su Contenido.

Por Otro Lado, En Relación Al Escrito Presentado En Este Juzgado El Veinte De Noviembre Del Año En Curso, Téngase A René Ramírez Méndez Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden, En El Sentido De Impugnar Ante Esta Autoridad Judicial Que El Supuesto Coheredero Mario Ramírez Méndez, No Tiene La Capacidad Jurídica Para Ser Considerado Heredero, Ni Ninguno De Sus Descendientes, En Ningún Grado Del De Cujus Mariano Ramírez Mendoza.

En Tal Virtud, Dado A Que De Las Aseveraciones Formuladas Se Desprende Que Pretende Impugnar El Derecho Para Heredar Del Presunto Heredero Mario Ramírez Méndez, Se Le Hace Saber Que Sus Peticiones Se Desechan Por No Ser El Momento Procesal Oportuno; Por Lo Que Se Le Dejan A Salvo Sus Derechos Para Que Los Haga Valer En La Vía Y Forma Legal Que Estime Pertinente.

Finalmente, Respecto Al Segundo Escrito De René Ramírez Méndez, Presentado El Diecinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Le Hace Saber Al Ocurante Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Petición, Toda Vez Por Auto De Fecha Veintiséis De Junio De Dos Mil Dieciocho, Se Le Hizo Saber Que No Es Necesario

Total de Notificaciones: 19

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 17

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas:



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 05/12/18 EN EL JUZGADO

ASUNTO		NOTIFICACION
		Tener La Posesión Material Del Inmueble Para Formular El Inventario De Bienes Y Rendir Cuentas De Administración; Por Lo Que Debe De Estarse A Lo Acordado A Dicho Auto.
EXP . 1796/2017 INTESTAMENTARIO Silva Saldivar.	ACTUACION VS	Auto De Fecha: 27 De Noviembre De 2018. Téngase A Luis Alberto González Ramírez Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprendem Y Atento A Su Contenido, Como Lo Solicita El Ocurstate, Se Ordena Poner A La Vista De Los Interesados Los Presentes Autos Para Que En El Término De Cinco Días Manifiestan Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.
EXP . 0540/1987 INTESTAMENTARIO Magdalena Meza Guadarrama.	ACTUACION VS	Auto De Fecha: 26 De Noviembre De 2018. Téngase Al Director Del Archivo Judicial Devolviendo El Expediente Número 540/1987 En Una Pieza Compuesta De Cuarenta Y Cinco Fojas Útiles, Mismo Que Se Tiene Por Recibido Ordenándose Hacer Saber Su Llegada A Las Partes Para Que En El Término De Tres Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe. Atento A Que Se Formó Expedientillo De Actuaciones Se Ordena Glosar El Mismo Consistente En Tres Fojas Útiles A Los Presentes Autos Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes, Debiendo Quedar Intocado El Folio Y Se Procede A Acordar El Escrito Reservado En Los Siguietes Términos: Por Otro Lado, Como Lo Solicita La Ocurstate, Se Ordena Expedir A Su Costa Copias Certificadas De Todo Lo Actuado En El Presente Expediente, Copias Que Serán Entregadas Indistintamente A Los Profesionistas Que Indica En Su Escrito, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina.
EXP . 0915/2013 DIVORCIO NECESARIO Rodríguez Cortes Marco Antonio Por Su Representacion .	INCIDENTE DE NULIDAD VS Parra Almanza Diana.	Auto De Fecha: 28 De Noviembre De 2018. Téngasele Por Contestada La Demanda En Sentido Negativo; Por Lo Que Las Subsecuentes Notificaciones Que Le Corresponda, Se Le Harán Por Lista En Los Estrados De Este Juzgado. En Consecuencia, Se Señalan Las Diez Horas Del Veintitrés De Enero Del Dos Mil Diecinueve Que Se Lleve A Cabo El Desahogo De La Audiencia Incidental, En La Que Se Desahogarán Las Pruebas Que Así Lo Ameriten Y Aleguen Las Partes Lo Que A Su Derecho Convenga.

Total de Notificaciones: 22

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 05/12/18

Página 18

C. DILIGENCIARIO

Lic. Maria Mercedes Mancilla Garcia

Fecha de Retiro de Listas: